BOLETIN OFICIAL



DE SALTA PROVINCIA

Año LXIX

EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 27 de abril de 1978

Argentino

FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371,278

10.474

Tiraje de 700 ejemplares Decreto Nº 3722/75

HORARIO

Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador

RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.)

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía

Capitán de Fragata Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de fulio de 1957.

Art. 69 - a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ceasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales con-diciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser convolada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriórmente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

 $\operatorname{Art}.$ 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mesde su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación. Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062 63, modificación del Decreto 8.911 57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978 Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 9|78; mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peti-cionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la res-pectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicidad legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DÉCRETA:

Artículo 19 — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Excedente Publicación
Asambleas comerciales Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos Avisos comerciales Edictos de minas - Art. 25 Edictos judiciales Edictos citatorios Fosesión veinteñal y deslinde Remates administrativos y judiciales Remates de inmuebles y automotores Sucesorios Balances	\$ 2.000,— \$ 6,— la palabra \$ 300,— \$ 6,— , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
 II - SUSCRIPCIONES a) Anual: Dieciséis mil pesos (\$ 16.000). b) Semestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000). c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500). 	Ejemplares sueltos: a) Del día, Ochenta pesos (\$ 80). b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos (\$ 120). c) Más de un año, Quinientos pesos (\$ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Economía Nº 571 del 14-4	-78 — Otorgar al señor Marcos Justino Marín una concesión de derechos al uso del agua pública	2313
M. de Economía Nº 572 del 14-4	78 — Otorgar al Sr. Pedro Feliciano Aguirre, una concesión de derechos al uso del agua pública	2313
M. de Economía Nº 573 del 14-4	-78 — Reconocer a la señora Jacinta Vázquez, por uso y costumbres, los derechos al uso del agua del domi-	
M. de Economía Nº 574 del 14-4	nio público	2313 2314
M. de Economía Nº 575 del 14-4	público otorgado a favor del Sr. Tomás Cruz Pialu. 78 — Otorgar a la señorita Luisa Palacios, una concesión	2314
M. de Economía Nº 577 del 14-4	de derechos al uso del agua pública	
M. de Economía Nº 583 del 17-4	dores Escolares - Ejercicio 1978	2315
58 °	Salta, y el Sr. Cristóbal Godoy	2315
11	Ejercicio 1977	2317

OLETIN OFICIAL SALTA, 27 DE ABRIL DE 1978 PAG.	Nº 231
A. de Economía Nº 585 del 17-4-78 — Disponer transferencia de partidas en el Presupues- to vigente, a efectos de reforzar en \$ 60.000.000	Pág.
los rubros Bienes de Consumo y Servicios de la Direc. Gral. de Enseñanza Media y Superior	2317
rubros Bienes de Consumo y Servicios del Ministe- rio de Gobierno, Justicia y Educación	2318
G. de la Gob. Nº 600 del 17-4-78 — Incluir al Banco Provincial de Salta, con vigencia a partir del 1º de junio de 1977, en las disposiciones del artículo 3º del decreto Nº 3143/74	2318
f. de Gobierno Nº 602 del 18-4-78 — Declarar de interés provincial, la realización del famboree Nacional 78, a llevarse a cabo en la Capital Federal	2319
G. de la Gob. Nº 603 del 18-4-78 — Disponer el cese en sus funciones de los doctores Ricardo Carim Haddad y Eduardo Alberto Díaz de Fiscalía de Gobierno	2319
ICITACION PUBLICA	2010
9 30794 — A. G. A. S. 9 30801 — I. N. T. A. Licitación Pública Nº 3/78	2320 2320
ESOLUCION GENERAL	
9 30797 — Dirección de Comercio, Nº 0238	2320
DICTO CITATORIO	
9 30784 — Concepción Reynaldo Herrera y Ema Guerra 19 30783 — María Albertina Capobianco de Saravia 19 30782 — Yola Estela García de Santillán 10 30713 — Ricardo José Vinocur 10 30692 — Juan Angel Bellone	2320 2321 2321 2321 2321
OTIFICACION ADMINISTRATIVA	
9 30726 — Javier Velázquez	2322
Sección JUDICIAL	
UCESORIOS	
9 30732 — Vicedo Rodolfo del Valle 9 30729 — Virginia Becerra de Ramírez 9 30728 — Cecilio Martín o Cecilio Martín Arias 9 30722 — Casimiro Romero o Casimiro Román Romero 9 30717 — Pedro Fajre 9 30714 — Ernestina Sánchez y Francisco Méndez, Expte. 24.739/76 9 30704 — Adriana Jeszenak de Han, Expte. Nº 14.287/78 9 30694 — Félix Luis Miranda Mogro, Expte. Nº 25.914/77 9 30694 — Fernández Antenor Jacinto y Päulä Liendro de Fernández, Expte. Nº 54.624/78 9 30688 — Antonio Juárez, Expte. Nº 26.422/78 9 30683 — Lamberto Juan Segundo, Expte. Nº 13.862/77	2322 2322 2322 2322 2322 2322 2323 2323 2323 2323 2323 2323 2323 2323 2323 2323 2323 2323 2323 2323 2323 2323

PAG. Nº 2312	SALTA, 27 DE ABRIL DE 1978	BOLETIN	OFICIAL
			Pág.
	anza		2324
	or		2324
Nº 30654 — Juan Medina	Torfe	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	2324 2324
Nº 30653 — Antonia Acur	ía de Tapia		2324
Nº 30641 — Baigorria Raı	món		2325
Nº 30639 — Marcelino Te	ejerina		2325
REMATE JUDICIAL			
Nº 30779 — Por Ricardo (Sudiño. Juicio: Expediente Nº 6.035/77		2325
	Gudiño. Juicio: Expediente Nº 47.179		2325
	Gudiño. Juicio: Expediente Nº 22.469/78		2325
Nº 30776 — Por Ricardo (Gudiño. Juicio: Expediente Nº 22.345/78		2325
Nº 30774 Por Ricardo (Gudiño. Juicio: Expediente Nº 22.130/77	• • • • • • • • • • • • • • • •	2325
Nº 30767 — Por Iulio C. 1	acioppi. Juicio: T.S.A.C.I. vs. R.F. y M.H.N Herrera. Juicio: Expte. Nº 30.180/77		2326 2326
	V. Solá. Juicio: Expte. Nº 54.376/77		2326
Nº 30645 — Por Ricardo	Gudiño. Juicio: Expte. Nº 65.575/77		2326
POSÉSION VEINTEÑA	AL		
N9 30727 — Pascual Boch	a y/o sus herederos		2327
	s vs. Arancibia Hnos		2327
CITACION A JUICIO			
NO 20747 Ortiz Sorund	ia Estefanía		2327
	de Mareuzzi y otros		2327
	o a sus herederos		2327
EDICTO DE ADOPCI	ON		
Nº 30721 — Federico Os	car Vázquez		2327
EDICTÓ TESTAMENT	rario .	•	
Nº 30768 — Tomasa de A	Ausensi		2327
EDICTO DE QUIEBI	RA		
Nº 30770 — Orihuel Greg	orio Francisco y Oscar Ramón y Distribuidora Com	ercial Noroeste	2328
	Sección COMERCIAL		
CONTRATO SOCIAL	•		
Nº 30796 — Colonizadora	Salteña y Mandataria S.R.L		2328
TRANSFERENCIA DE	FONDO DE COMERCIO	. ,	
Nº 30787 — Sepelios Cas	a Brizuela		2331
e v	Consider A WITCHOO		
A C A RATOT TO A CO	Sección AVISOS	•	,
ASAMBLEAS			*
Nº 30795 — Centro de Ju	ibilados y Pensionados Ferroviarios, para el día 12	2-5-78	2331
Nº 30793 — Club Deport	ivo Villa San Lorenzo, para el día 14-5-78		2331
	Personal del Ministerio de B. Social, para el día 26		2331 2332
	Personal del Ministerio de B. Social, para el día Salta S.A.C.I.F., para el día 28-5-78		2332
	mobiliaria del Río Tartagal S.A., para el día 31-5		2332
Nº 30773 — Bochin Club	P. Martín Córdoba, para el día 12-5-78		2332
Nº 39761 — Compañía In	mobiliaria del Río Tartagal S. A., para el día 31-	5-78	2333
Nº 30743 — La Confianza	a Compañía Argentina de Seguros S. A., para el d	ia 9-5-78	2333
FE DÊ ERRATA		,	•
	ón Nº 10.468	•	2333
1. 20100 — De la edici	ON 14. 10.400		∠∂∂∂ ∂

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 14 de abril de 1978

DECRETO Nº 571

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34 - 78586/77.

VISTO que el señor Marcos Justino Marín solicita el otorgamiento de una concesión de denechos al uso del agua pública para irrigar el immueble de su propiedad, identificado como Sección "B", Manzana 21 "B", Parcela Nº 3, Catastro Nº 1711, ubicado en el Departamento de Cafayate, con una superficie bajo riego de 0,0240 Hectárea; y

CONSIDERANDO:

Oue se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor Marcos Justino Marín, en la forma propuesta en su Resolución Nº 12.002/78, con sujeción a las disposiciones de la Ley 775/ 46 (Código de Aguas) y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase al señor Marcos Justino Marín, una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar con carácter Temporal-Permanente, una superficie de 0,0240 Hectárea (doscientos cuarenta metros cuadrados), del inmueble de su propiedad identificado como Sección "B", Manzana 21 "B", Parcela Nº 3, Catastro Nº 1711, ubicado en el Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,0126 (litro por segundo, a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece en artículo 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas. Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-

letín Oficial y archívese.

ULLOA Ing. Sosa Alvarado Sosa (Int.)

Salta, 14 de abril de 1978

DECRETO Nº 572

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34 - 78567/77.

VISTO que el señor Pedro Feliciano Aguirre solicita el otorgamiento de una concesión de de-

rechos al uso del agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad identificado como Sección "B", Manzana 22, Parcela Nº 12, Catastro Nº 1732, ubicado en el Departamento de Cafayate, con una superficie bajo riego de 0,0200 Hectárea; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor Pedro Feliciano Aguirre, en la forma propuesta en su Resolución Nº 12.005/ 78, con sujeción a las disposiciones de la Ley 775/46 (Código de Aguas) y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase al señor Pedro Feliciano Aguirre, una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar con carácte: Temporal-Permanente, una superficie de 0,0200 Hec-tárea (doscientos metros cuadrados), del inmueble de su propiedad identificado como Sección "B", Manzana 22, Parcela Nº 12, Catastro número 1732, ubicado en el Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,011 l./seg (once mililitros por segundo) a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas.

Art. 20 — El presente decreto será refrandado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> ULLOA Ing. Sosa Alvarado Sosa (I.)

Salta, 14 de abril de 1978

DECRETO Nº 573

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34-1051/49.

VISTO que la señora Jacinta Vázquez solicita reconocimiento de derechos al uso del agua del dominio público para irrigar el immueble de su propiedad, catastro Nº 902, ubicado en el Par-tido San Antonio, Departamento de San Carlos, con una superficie bajo riego de 721 m2.; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas en forma y plazo legal sin oposición de terceros, per lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por la señora Jacinta Vázquez, en la forma y proporción determinada en su Resolución número 12.011/78, con sujeción a las disposiciones de la Ley 775/46 (Código de Aguas) y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a la señora Jacinta Vázquez, por usos y costumbres, los derechos al uso del agua del dominio público para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de setecientos veintiún (721) metros cuadrados del inmueble de su propiedad, catastro Nº 902, ubicado en el Partido San Antonio del Departamento de San Carlos, con una dotación de treinta y siete mililitros por segundo (0,037 l./seg.) a derivar de la margen derecha del río San Antonio mediante la hijuela del mismo nombre. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 29 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 39 — Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA Ing. Sosa Alvarado Sosa (I.)

Salta, 14 de abril de 1978

DECRETO Nº 574

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34 - 74913/76.

VISTO que el señor Tomás Cruz Pialu solicita el reconocimiento de derechos al uso del agua pública, otorgada anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar el inmueble rural de su propiedad denominado "Las Rosas", catastro número 3854, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una superficie bajo riego de 0,3633 Ha.; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor Tomás Cruz Pialu, en la forma propuesta en su Resolución Nº 12.010/73, con sujeción a las disposiciones del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775/46) y conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los derechos al uso del agua del dominio público otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación a favor del señor Tomás Cruz Pialu, para irrigar cen carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de tres mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados (0,3633 Ha.) del inmueble rural de su propiedad denominado "Las Rosas", catastro Nº 3854, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de diecinueve centilitros por segundo (0,19 l./seg.) a derivar de la margen izquierda del río Toro, por el Canal Secundario IV, compuerta Nº 2 y acequia o hijuela "Del Pueblo". En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del aludido río.

Art. 29 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 39 — Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA Ing. Sosa Alvarado Sosa (I.)

Salta, 14 de abril de 1978

DECRETO Nº 575

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34 - 77637/76.

VISTO que la señorita Luisa Palacios solicita el otorgamiento de una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad, identificado como Sección "B", Manzana Nº 1 "b", Parcela 12, Catastro Nº 163, ubicado en el Departamento de Cafayate, con una superficie bajo riego de 0,0980 Hectárea; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por la señorita Luisa Palacios, en la forma propuesta en su Resolución Nº 12.003/78, con sujeción a las disposiciones de la Ley. 775/46 (Código de Aguas) y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a la señorita Luisa Palacios, una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar con carácter Temporal-Permanente, una superficie de 0,0980 Hectárea (novecientos ochenta metros cuadrados), del inmueble de su propiedad identificado como Sección "B", Manzana Nº 1 "b", Parcela 12, Ca-

tastro Nº 163, ubicado en el Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,0514 litro por segundo, a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 30 — Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA Ing. Sosa Alvarado Sosa (I.)

Salta, 14 de abril de 1978

DECRETO Nº 577

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-23622/78 - Corresp. 1

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Bienestar Social respecto de la necesidad de disponer de fondos que faciliten la continuidad de la Campaña de Comédores Escolares; y

ONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social de la Nación tiene en trámite una resolución mediante la cual se asigna a la Provincia la pertinente partida para el año financiero en curso, y que por razones de orden administrativo aún no ha sido suscripta;

Que ante tal situación y a efectos de no paralizar la mencionada campaña, que abarca a aproximadamente 100 escuelas con una cobertura de 13.000 alumnos, y en atención a la finalidad social que ella supere, resulta imprescindible hacer lugar al anticipo requerido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Dirección de Admi-nistración del Ministerio de Bienestar Social, la suma de Cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000) en concepto de Anticipo de Fondos para la Campaña de Comedores Escolares, Ejercicio 1978, con imputación a la cuenta: "Valores a Reintegrar al Tesoro - Comedores Escolares, Ejercicio 1978 dejándose establecido que este anticipo deberá cancelarse en oportunidad de percibirse la transferencia pertinente de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social de la Nación,

Art. 29 — El presente decreto será refrendado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA Ing. Sesa Alvarado Sosa (I.) Coli

Salta, 17 de abril de 1978

DECRETO Nº 583

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-14.533/78.

VISTO el decreto Nº 328/78 por el que se aprueba el contrato de comodato celebrado entre la provincia de Salta y la Región Aérea Noroeste, por cuyo compromiso contractual este organismo cede en carácter precario las instalaciones del primer piso del Aeropuerto "El Aybal" destinado para confitería, a los fines de que la Provincia las explote en la forma más conveniente por sí o por concesión por el término de 6 (seis) meses como mínimo; y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo expresado precedentemente la Provincia suscribe un contrato con la firma "Cristóbal" para que la misma tenga a su cargo la explotación de los servicios de bar, confitería y restaurante, sujeto a las cláusulas allí establecidas;

Que consecuentemente y a los fines de cubrir los aspectos administrativos y legales correspondientes, se hace menester proceder a su ratificación por el acto idóneo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el contrato celebrado entre la provincia de Salta y la firma "Cris-

tóbal", que a la letra expresa: "Entre el señor Ministro de Economía, Ing. Rafael Luis Sosa, en nombre y representación de la provincia de Salta en adelante La Provincia, por una parte y el señor Cristóbal Godoy, argentino, soltero, L. E. Nº 7.265.796 de profesión gastronómico, en lo sucesivo Cristóbal por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Provincia entrega a Cristóbal un local ubicado en el primer piso del Aeropuerto El Aybal con una superficie de 293,80 metros cuadrados y con un moblaje de acuerdo con lo detallado en el Anexo I del presente contrato, para la explotación de bar, confitería y restau-

rante.

"SEGUNDA: Cristóbal podrá realizar en los espacios otorgados, construcciones e instalaciones que tengan por finalidad la mejor prestación de los servicios referidos en la cláusula Primera, debiendo en tal caso, presentar a La Provincia los proyectos, planos y toda la documentación necesaria con suficiente antelación para su adecuado

"TERCERA: Cristóbal se obliga a prestar en el local otorgado los servicios de bar, confitería y restaurante, instalando a tal efecto los siguientes elementos: heladera mostrador, heladera comercial de 4 puertas, horno pizzero, cortadora de fiambres, cortadora de sandwiches, mesas y sillas para el restaurante, máquina express de 4 canillas, batidora, servicios completos de vajillas y cristalería, servicios completos de cafetería, salón íntegramente alfombrado y ventanales totalmente con cortinas.

CUARTA: La Provincia estará facultada a realizar las observaciones pertinentes para una mejor prestación de los servicios, como así también resciadir el presente contrato sin derecho a algún tipo de indemnización en caso de incumplimiento de algunas de sus cláusulas o si surgen hechos que produzcan o puedan producir una lesión al

interés público.

"QUINTA: Personal de la Región Noroeste efectuará los pagos correspondientes a servicios de energía eléctrica, agua, gas, teléfono, intercomunicadores, sistema de altavoces, y otros, estando obligado Cristóbal a abonar las facturas a la Región Aérea Noroeste dentro de los diez (10) días del mes siguiente de su emisión más un 20% en concepto de gastos administrativos. El precio de los mismos serán proporcionales a los consumos que realice, debiendo a tal fin colocar los medidores diferenciales para aquellos servicios que lo permitan.

lo permitan.
"SEXTA: La vigencia del presente contrato
esta sujeta a la finalización de las obras de remodelación del edificio aeroestación del Aeropuerto Salta, siendo su término mínimo de seis (6)
meses a partir de la aprobación de este contrato.

"SEPTIMA: Cristóbal se obliga a abonar a La Provincia una contraprestación de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) mensuales durante seis (6) meses a partir del momento de entrar en vigencia el presente contrato, con un reajuste semestral de acuerdo al índice del costo de vida otorgado por el INDEC.

"OCTAVA: La prestación de los servicios de bar, confitería y restaurante es responsabilidad exclusiva de Cristóbal no pudiendo realizar ningún tipo de transferencia al respecto.

"NOVENA: La Región Aérea Noroeste como así también La Provincia podrán realizar inspecciones en los espacios cedidos en cualquier momento que lo consideren oportuno."

"DECIMA: Cristóbal está facultado a realizar en los espacios otorgados aquella publicidad que sea expresamente autorizada por La Provincia.

"DECIMO PRIMERA: La Región Aérea Noroeste aprobará la nómina del personal que preste servicios en el aeródromo y estará facultada para aconsejar por intermedio de La Provincia, la separación de aquel que considere inadecuado.

"DECIMO SEGUNDA: Cristóbal efectuará todos los trabajos que sean necesarios para mantener en óptimas condiciones de conservación los espacios otorgados. Organizará y pondrá en ejecución un sistema de eliminación de rezagos, residuos, desperdicios y en general todo material desechable, en consecuencia con las normas adoptadas en el Aeropuerto.

"DECIMO TERCERA: El estacionamiento de automotores de Cristóbal y/o su personal dependiente, se efectuará sin cargo y exclusivamente en los sectores asignados a tal fin. La circulación de los mismos dentro del aeródromo se ajustará a las normas establecidas por la autoridad aeronáutica correpondiente. El personal que deba conducir vehículos dentro del aeródromo y especialmente en el área de maniobras deberá demostrar satisfactoriamente a juicio de las autoridades referidas en esta cláusula su conocimiento de las normas aplicables al tránsito del aeródromo. Los vehículos que se utilicen dentro del área de maniobras y adyacencias deberán estar en óptimas condiciones mecánicas y provistos de las señales reglamentarias.

"DECIMO CUARTA: Cristóbal adoptará las

medidas de seguridad que resulten aconsejables para reducir al mínimo los riesgos de accidentes y siniestros a personas y bienes del aeródromo. En los espacios otorgados no se podrán almacenar combustibles, lubricantes, grasas, explosivos, oxidantes, inflamables en general, no se deberá permitir la acumulación de trapos engrasados, papeles, maderas en desuso y todo material que puede incrementar las posibilidades de siniestros y su propagación.

"DECIMO QUINTA: Cristóbal y/o sus depen-

"DECÎMO QUINTA: Cristóbal y/o sus dependientes deberán cumplir todas las normas, disposiciones y reglamentaciones aplicables a sus actividades en el aeródromo y aquella que emita la Región Aérea Nereeste o sus agentes naturales para el ordenamiento interno de seguridad.

"DECIMO SEXTA: Al término de la vigencia del presente contrato, se deberán devolver a La Provincia los espacios otorgados y bienes cedidos en el mismo estado en que lo recibiera, salvo lo que sufrieron los efectos del transcurso del tiempo y del buen uso.

"DECIMO SEPTIMA: Cristóbal contratará seguros que cubran el riesgo 'de:

"19) Incendio del edificio y demás elementos facilitados cuyas primas serán proporcionadas a la superficie del local a ocupar;

"2) Daños de eristales, vidrios y espejos;

"3º) Responsabilidad civil por daños a terceros, ocasionados por automotores de Cristóbal o su personal dependiente que circulen en el perímetro del aeródromo.

"DECIMO OCTAVA: Cristóbal deberá entregar a La Provincia dentro de los treinta (30) días siguientes a la puesta en vigencia de este contrato, el original de las pólizas contra incendio, y daños de cristales, vidrios y espejos contratados, y recibo de los pagos de las primas correspondientes expedidos por el asegurador, procedimiento que se repetirá con las renovaciones. Asimismo, entregará fotocopias o duplicados autenticados del contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y constancia fehaciente de la Compañía Aseguradora de que la prima de estos contratos se encuentran pagos. En las condiciones particulares de los contratos de seguros por los riesgos de incendio y daños de cristales, vidrios y espejos, se deberá consignar que el derecho al cobro de indemnizaciones en caso de siniestro queda transferido al Comando de Regiones Aéreas en su carácter de administrador de los bienes asegurados.

"DECIMO NOVENA: La Provincia fija el 10-4-78 como plazo máximo para que Cristóbal inicie la prestación de los servicios referidos en la cláusula tercera del presente contrato, cuyo retraso hará responsable a éste por los daños y perjuicios que pudiere acarrear tal circunstancia.

"VICESIMA: Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Jurisdicción Centro, constituyendo Cristóbal domicilio en calle Vicente López Nº 38 y La Provincia en la calle Bartolomé Mitre Nº 23, de esta ciudad, firmándose tres ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta a los siete (7) días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

"Fdo. Ing. Rafael Luis Sosa, Ministro de Eco-

nomía y señor Cristóbal Godoy".

"ANEXO I"

Detalle de Moblaje para funcionamiento bar, restaurante y confitería Aeropuerto Salta

Nº de Ord.	Designación	Cant.
1	Heladera comercial 6 puertas de 1,85 de alto x 0,85 x 1,95 de largo equipo refrigerador de 1/2 HP Nº 156353/124189 P/220 V.	1
2	Ménsula de Ho p/mostrador	6
$\frac{2}{3}$	Ménsula cromada p/vitrina	18
4	Canilla p/mesada (mezclador agua)	1
$\frac{4}{5}$	Bulones y tornillos varios	
6	Mesa rectangular de 0,80 x 1,50 m.	2
7	Mesa cuadrada 0,80 x 0,80 m.	17
8	Butacas Monocasco con patas cromadas \cdot	. 80
9	Mostrador forma "L" p/bar con me-	
	sada y pileta de acero inoxidable y	
	mesa p/máquina de café	1
10	Vitrina p/bar	1

Art. 29 - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 39 — Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA Ing. Sosa Alvarado

Salta, 17 de abril de 1978

DECRETO Nº 584

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de implementar ajustes presupuestarios a fin de proceder al cierre del Ejercicio económico-financiero 1977; y

CONSIDERANDO:

Oue a fin de regularizar cada uno de los casos en que se han producido deficiencias de partidas presupuestarias no imputables a los servicios administrativos, se hace menester autorizar a Contaduría General de la Provincia a realizar los ajustes pertinentes, con cargo al saldo disponible del Crédito Adicional al 30-12-77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 19 — Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a realizar la regularización de las distintas cuentas presupuestarias de la Administración Provincial, del Ejercicio 1977, con motivo del cierre del ejercicio económico-financiero de dicho año, en los casos no imputables a los servicios administrativos, con transferencias a tomarse del Crédito Adicional, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13 del Ejercicio 1977, hasta la suma de Ochenta y seis millones ocho-cientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos (\$ 86.887.958) saldo disponible a la fecha.

Art. 20 — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto tiene efecto de aplicación al 30 de diciembre de 1977, a los aspectos con-

tables y presupuestarios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 49 - Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

> ULLOA Ing. Sosa Alvarado Sosa (L)

Salta, 17 de abril de 1978

DECRETO Nº 585

Ministerio de Economía

Expediente Nº 42-3284/78.

VISTO las presentes actuaciones en las que Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior solicita ampliación de las partidas "Bienes de Consumo" y "Servicios"; y

CONSIDERANDO:

Oue los refuerzos solicitados se hacen necesario para atender las erogaciones en los citados rubros que demande el cumplimiento de la labor específica del organismo, resultando insuficientes los saldos de la prórroga presupuestaria;

Oue Contaduría General de la Provincia ha registrado el compromiso preventivo correspondien-

te a la ampliación solicitada,

Por ello:

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguientes transferencia de partidas en el Presupuesto vigente, a efectos de reforzar en \$ 60.000.000 (Sesenta millones de pesos) los rubros "Bienes de Consumo" y "Servicios" de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 10 \$ 60.000.000

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Principal 2 Sección 0, Sector 1, Principal 3

30.000.000 \$ 30,000,000

\$ 60,000,000

Art, 29 — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario Ceneral de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía y de Educación y Cultura.

Art. 30 — Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

> ULLOA Ing. Sosa Alvarado Davids Sosa (Int.) Figueroa

Salta, 17 de abril de 1978

DECRETO Nº 586

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-18770/78.

VISTO las presentes actuaciones en las que el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación solicita refuerzo de las partidas Principales "Bienes de Consumo" y "Servicios"; y

CONSIDERANDO:

Que el refuerzo solicitado se hace necesario a fin de que el citado organismo pueda atender los gastos e inversiones que debe realizar, resultando insuficientes los saldos de la prórroga presupuestaria;

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado el compromiso preventivo correspondiente al refuerzo solicitado;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas en el presupuesto vigente, a efectos de reforzar en \$ 4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil pesos), los rubros "Bienes de Consumo" y "Servicios" del Ministerio de Cobierno, Justicia y Educación: Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 5, P. Principal 10 \$ 4.500,000

Jurisdicción 3, Unidad de Organiza-ción 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, P. Principal 2, Bienes de Consumo Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 3, Servicios

\$ 3.500.000

\$ 1.000.000

\$ 4.500.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 30 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> ULLOA Ing. Sosa Alvarado **Davids** Sosa (I.)

Salta, 17 de abril de 1978

DECRETO Nº 598

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expedientes Nos. 29-85.149 y 61-21.892.

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales el Consejo General de Educación solicita la transferencia de inmuebles de propiedad fiscal ubicados en esta ciudad, donde se encuentra emplazada la escuela primaria "Dr. Benjamín Dávalos y Avilés" de su jurisducción; y

CONSIDERANDO:

Que los terrenos de mención figuran registrados a nombre de la provincia de Salta, por do-nación que le efectuara la firma "Tres Cerritos S.A.", según informes y constancias proporcionadas por la Dirección General de Inmuebles;

Que por dictamen Nº 195/78, ratificado por su similar Nº 218/78, Fiscalia de Gobierno manifiesta que no resulta de aplicación al caso lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), y que la medida solicita-da puede concretarse a través de un decreto;

Que en mérito a lo expuesto y a la necesidad del Consejo General de Educación, de contar con la titularidad de los inmuebles a efectos de justificar las inversiones realizadas, surge la procedencia del pedido;

Por ello,

' El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese en carácter de donación, a favor del Consejo General de Educación, los inmuebles ubicados en el Departamento Capital, es individualizados en el Departamento Capital, e individualizados como Sección "K", Manzana 123, Parcelas 1, 2, 3 y 18, Matrículas 38.131, 38.132, 38.133 y 39.170, de propiedad de la Provincia de Salta, según título registrado a folio 373, asiento 1, del libro 382 de Títulos de la Capital

- Tomen razón del presente decreto Escribanía de Gobierno y la Dirección General de Inmuebles, a los efectos de la confección de la escritura traslativa de dominio e inscripción

que corresponde, respectivamente.

Art. 39 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Edude la Gobernación y por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario, de Estado de Educación y Cultura.

Art. 49 — Comuniquese, publiquese en el Bo-

letín Oficial y archívese.

ULLOA **Davids** Alvarado Figueroa

Salta, 17 de abril de 1978

DECRETO Nº 600

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-23834/78.

VISTO el decreto Nº 3143 del 10 de enero de 1974, mediante el cual se regula las actividades relativas a la contratación de publicidad oficial, tanto para la Administración Central como para los Organismos Descentralizados, y

CONSIDERANDO:

Que tales disposiciones tienden a mantener una adecuada coherencia en lo que a las mismas se refiere, ya que a través de ellas se traslada a los miembros de la comunidad, las acciones gubernamentales de todas las áreas del Poder Ejecutivo.

Que en sus aspectos dispositivos se encuadra no solo el control operativo de los mismos, sino también lo referido al movimiento presupuestario, a fin de lograr una adecuada inversión, tendiente a la reducción de los gastos en la materia.

Que algunas dependencias del Poder Ejecutivo,

deben mantener una cierta independencia en la materia, por la naturaleza misma de las funciones que les compete desarrollar, que no admiten en la mayoría de los casos dilaciones, situación que prevé el artículo 3º del referido instrumento administrativo.

Que el Banco Provincial de Salta queda incorporado desde el 1º de junio de 1977, como entidad financiera y en pie de igualdad con sus similares públicos y privados de la República, en base a las disposiciones de la nueva ley de entidades financieras, lo que trae implícita la necesidad de adecuarse con gran agilidad, a las condiciones de permanente cambio del mercado financiero, a fin de evitar perder posiciones frente a otras instituciones competitivas.

Que la publicidad es por lo tanto el elemento más idóneo para desarrollar la labor de penetración en el mercado financiero, por lo que resulta válido e incuestionable la incorporación del Ban-co Provincial, entre los organismos exceptuados de las disposiciones del Decreto 3143/74, dada las excepcionales características de desenvolvimiento administrativo, que lo coloca en situación distinta de sus similares autárquicas y descentralizadas dependiente del Poder Ejecutivo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Inclúyese al Banco Provincial de Salta, con vigencia a partir del 1º de junio de 1977, en las disposiciones del artículo 3º del decreto No 3143/74.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía. Art. 3º — Comuníquese, publiquese en el Bo-

letín Oficial y archívese.

ULLOA

Ing. Sosa Alvarado Sosa (Int.)

Salta, 18 de abril de 1978

DECRETO Nº 602

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO que entre los días 20 y 24 de abril del año en curso, la Institución Nacional del Scoutismo Argentino (INSA), llevará a cabo su "Jamboree Nacional 78", un Campamento Nacional Scout, al que asistirán delegaciones de ióvenes scouts de todo el país, como así también representantes de naciones limítrofes, para conmemorar el 65º aniversario de su fundación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimientó constituye una especial oportunidad para proyectar la imagen de la juventud argentina que estudia y trabaja con responsabilidad, por lo que el Superior Gobierno de la Nación ha procedido a declararlo de interés nacional, mediante decreto nº 274/78;

Que en mérito a lo expresado, es propósito del Gobierno de la Provincia, adherirse a la realización del citado Campamento Nacional Scout, dictando una disposición similar y adoptando a la vez los recaudos que aseguren la participación de la representación local;

Por ello,

El Gobernador (I.) de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Provincial, la realización del "Jamboree Nacional 78" un Campamento Nacional Scout organizado por la Institución Nacional del Scoutismo Argentino (INSA) y que se llevará a cabo en la Capital Federal entre los días 20 y 24 de abril del año

Art. 2º — Autorízase al Consejo General de Educación y a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, a justificar las inasistencias que registren los docentes y alumnos de los establecimientos educativos de su jurisdicción, con motivo de su asistencia y participación en el acontecimiento referido precedentemente.

Art. 39 — El presente decreto será refrenda-do por el señor Ministro (I). de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 49 — Comuniquese, publiquese en el Bo letín Oficial y archívese.

> DAVIDS (I.) Folloni (I.) Alvarado Figueroa

Salta, 18 de abril de 1978 .

DECRETO Nº 603

Secretaría General de la Gobernación.

VISTO lo solicitado por el señor Fiscal de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente prescindir de determinados agentes de la Administración Pública Provincial, frente a la necesidad de ordenamiento y racionalización administrativa en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 18/76, cuya vigencia fuera prorrogada hasta el 31 de diciembre del año en curso, mediante Ley Nº 5223,

Por ello,

El Gobernador (L) de la Provincia

DECRETA:

Dispónese el cese en sus fun-Artículo 1º ciones, a partir de la fecha del presente decreto, de los doctores Ricardo Carim Haddad, L. E. Nº 8.163.510, Procurador Fiscal, Agrupamiento D-I- Categoría 22, y Eduardo Alberto Díaz, L. E. Nº 8.166.560, Procurador Fiscal, Agrupamiento D- I- Categoría 22, de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Fiscalía de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 30 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> DAVIDS (I.) Folloni Alvarado

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 30794

-F. Nº 4260

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas A.G.A.S.

Llámase a Licitación Pública para "Adquisición de Un (1) Cargador Frontal Combinado con Retroexcavadora".

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000,00

Fecha de apertura de ofertas: 16 de mayo de 1978 a las 10 hs.

Lugar de apertura: San Luis 52 - Salta. Precio del Pliego: \$ 3.650.

La Administración General

Imp. \$ 2.560

e) 27-4 al 3-5-78

O. P. Nº 30801

V. al C. 4261

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL RECIONAL AGROPECUARIA SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 3/78

Llámese a Licitación Pública Nº 3/78 para el día 15 de Mayo de 1978 a horas 16, para la provisión de 8.000 bolsas tipo maiseras y 300 bolsas tipo avena (capacidad 60 kgs.), para la F. E. R. A. SALTA.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en este Establecimiento, Ruta Nacional Nº 9, Km. 1585 Cerrillos - Salta, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Isidro Valdez, Tesorero.

· Valor al cobro \$ 1.360

e) 27 y 28-4-78

RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 30797

S/C. T. Nº 1535

Salta, 21 de abril de 1978

RESOLUCION Nº 0238

DIRECCION DE COMERCIO

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20680/74 y el Decreto Provincial Reglamentario de la misma nº 5968/74,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los precios vigentes para la venta del pan, teniendo en cuenta las incidencias en las materias, como ser: harina, grasa, levadura y otros factores constitutivos del costo industrial.

Que se adopta la siguiente medida en virtud a lo solicitado por la Cámara de Industriales Panaderos y Afines de la Provincia de Salta, con el objeto de asegurar un adecuado desenvolvimiento de este sector y un normal abastecimiento en la Provincia de Salta,

Por ello,

El Director (I.) de Comercio de la Provincia RESUELVE:

Artículo 19 — Fijar los siguientes precios máximos de venta para el Pan en toda la Pro-

vincia a partir de las Cero (0) horas del día 22 de Abril de 1978, producto éste elaborado con harina "000":

Pan Frances o Porteño, 12 piezas el Kg. hasta \$ 350. -

Pan Económico, de 1 pieza el Kg. hasta § 320

El precio de las especialidades y otros .tipos de pan están liberados.

El precio del pan fránces hasta 12 piezas incluye el porcentaje que corresponde al minorista.

El pesaje del producto se efectuará en todos los casos ante la vista del público y cuando la cantidad de piezas no alcance a cubrir el peso requerido por el comprador, se completará con piezas de menor tamaño.

Art. 29 — Los fabricantes que expendan pan al público, deberán contar con existencias del tipo de pan hasta cuatro piezas por Kg. llamado también "económico". En su defecto quedan obligados a vender al precio económico, pan de calidad igual o superior de mayor cantidad de piezas 'por kilogramo.

Art. 3º — Las infracciones a la presente Resolución, serán sancionadas conforme a las disposiciones establecidas por la Ley Nacional número 20680/74.

Art. 49 — Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Alberto Sanmillán Director Interino

Sin Cargo

e) 27-4-78

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 30784

T. Nº 1533

Ref.: Expte. Nº 7290/H/63 y Agr. 34-80641/77

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Concepción Reynaldo Herrera y Ema Guerra, tienen solicitado otorgamiento de concepción de agua pública, para arrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 4 Has. del Lote nº 25 del Fraccionamiento de la Finca Media Luna, Catastro nº 2778; ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta; con una dotación de 2,10 l/seg., a derivar del Río Dorado —margen derecha—, por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 21 de abril de 1978. — Ing. Civil Jorge A. Franco - Jefe Dpto. Riego - A.C.A.S.

Sin cargo

e) 26-4 al 10-5-78

O. P. Nº 30783

T. Nº 1532

Ref.: Expte. Nº 34-8477/69

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora María Albertina Capobianco de Saravia, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anterior mente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación—, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,9160 Ha en el inmueble denominado "Casa Quinta", Catastro nº 4594 del Dpto. de Cerrillos, con una dotación de 1,00 l/seg., con aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, las que son derivadas por el Canal Secundario IV, compuerta nº 3, acequia "Del Pueblo" (antes Tejada). En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 21 de abril de 1978. — Ing. Civil Jorge A. Franco - Jefe Dpto. Riego - A.C.A.S.

Sin cargo

e) 26-4 al 10-5-78

O. P. Nº 30782

T. Nº 1531

Ref.: Expte. Nº 34-85263/77

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Yola Estela García de Santillán, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación-, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,8200 Ha. en el inmueble rural denominado "Casa Quinta", Catastro n^o 278, ubicado en el paraje denominado "Tres Acequias" del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,43 l/seg., con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta nº 2 y acequia denominada "Del Pueblo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río men-

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 21 de abril de 1978.

— Ing. Civil Jorge A. Franco - Jefe Dpto. Riego - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 26-4 al 10-5-78

O. P. Nº 30713 T. Nº 16383 REF. EXPTE.: Nº 34 - 72431/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Ricardo José Vinocur, tiene solicitado concesión de agua pública —por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas—, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has. de la Fracción nº 41 de la Finca El Madrejón o Caja de Camelo, Catastro nº 5138, ubicada en Río del Valle, Dpto. de Anta, con una dotación de 10,50 l/seg., a derival del Río Dorado, margen derecha, por un canal a construirse. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada mediante decreto nº

7418/69.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 17 de abril de 1978. — Ing. Civ. Jorge A. Franco - Jefe Dpto. Riego - A.C.A.S.

Imp. \$ 14.000

e) 19-4 al 3-5-78

O. P. Nº 30692

T. Nº 16351

EXPTE. Nº 34 - 78477/77. - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Juan Angel Bellone, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal - Permanente una superficie de 6,9420 Has. del inmueble denominado "Desecho Chico" o "Dos María", Catastro nº 11.664 del Departamento Orán, con una dotación de 3,64 l/seg., con aguas provenientes del Río Bermejo, margen derecha, por intermedio de un canal comunero. Se dá el trámite por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, pues la concesión de origen fue acordada por Ley 1578/53.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 9 de febrero de 1978. — Irg. Civil Jorge A. Franco - Jefe Dpto. Explotación (R) - A.G.A.S.

Imp. \$ 14.000

e) 18-4 al 2-5-78

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 30726

F. Nº 4254

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA SALTA

Notifícase en legal forma al señor Javier Velázquez, expediente Nº 01 - 18.965/75, que por Resolución Nº 942, dictada el 12 de abril de 1978 por este Tribunal de Cuentas, se lo declara deudor del Fisco por la suma de \$ 7.300, más un interés anual del 47%, los ajustes correspondientes de dicha tasa y los relativos a la depreciación monetaria, a partir del 16-1-78, por las razones expuestas en los considerandos de la citada resolución. — Salta, 14 de abril de 1978. — Eduardo Carpio, presidente.

Valor al cobro: \$ 6,160.

e) 21 al 27-4-78

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 30789

T. Nº 16656

El doctor Severino Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados: "Sucesorio de Anastacio Mamaní, Expte. Nº 25.061/77, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta Sucesión, sean como herederos o acreedores para que dentro de los diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, marzo 14 de 1978. — Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 27-4 al 11-5-78

O. P. Nº 30788

T. Nº 16457

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HAYDEE o AIDE LEGUIZAMON de ALVAREZ, Expte. Nº 65.399/77, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, abril de 1978. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 27-4- al 11-5-78

O. P. Nº 30772

T. Nº 16437

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Natividad Ortega de López, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en Expediente 54.764/78. — Salta, 19 de abril de 1978. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 26-4 al 10-5-78

O. P. Nº 30769

T. Nº 16435

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "Suc. de Rodríguez María Magdalena", expediente número 54.749/78, cita a sus herederos y acreedores a hacer valer sus derechos por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 24 de abril de 1978. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 25-4 al 9-5-78

O. P. Nº 30749

T. Nº 16414

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Félix Rioja, cuyo juicio sucesorio, Expte. nº 65.677/78 se tramita en dicho Juzgado para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 10 de abril de 1978. Esc. Oscar Romani, Secretario. Imp. \$ 7.000 e) 24-4 al 8-5-78

O. P. Nº 30739

T. Nº 16408

El doctor Cuillermo R. Usandivaras Posse, juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sur (Metán); cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Apolonia Campos de Toledo y Teodoro Isabel Toledo, para que comparezcan a hacer valer susa derechos, bajo apercibimiento de ley, expediente Nº 13.799/77. Publicaciones por diez días. — Metán, 20 de diciembre de 1977. — Dra. Lilian Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 21-4 al 5-5-78

O. P. Nº 30732

T. Nº 16401

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de Vicedo, Rodolfo del Valle", bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 18 de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 21-4 al 5-5-78

O. P. Nº 30729

T. Nº 16396

El doctor Julio C. Ovejero Lópèz, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Virginia Becerra de Ramírez a fir de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, expediente Nº 65.685/78. Edictos por diez días. — Secretaría, 19 de abril de 1978. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 21-4 al 5-5-78

O. P. Nº 30728

T. Nº 16397

El Dr Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur cita y emplaza a here-deros y acreedores de Cecilio Martín o Cecilio Martín /.rias para que en el término de treinta días a partir de la última publicación se presenten a haver valer sus derechos. Publiquen edictos por diez días. — Metán, 13 de abril de 1978. Dra: Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 21-4 al 5-5-78

O. P. No 30722

T. Nº 16394

El doctor Alberto López Juez de Primera Instancia C vil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO ROMERO o CASIMIRO ROMAN ROMERO para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en Expte. 41.586/70. — Salta, 7 de abril de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario. Imp. \$ 7.000 e) 20-4 al 4-5-78

O. P. Nº 30717

T. Nº 16388

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Com. de Ira. Inst. 5ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FA-JRE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expediente número 31.283/78. — Salta, 19 de abril de 1978. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 20-4 al 4-5-78

O. P. Nº 30714

T. Nº 16384

El Dr. Severino Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Ju-dicial del Norte, en los autos caratulados "Sucesorio de Ernestina Sánchez y Francisco Méndez". Expediente nº 24.739/76, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como acreedores o como herederos para que dentro de diez días comparezcan a hacer valer bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 17 de febrero de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 19-4 al 3-5-78

O. P. No 30704

T. Nº 16376

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, en los autos: "Sucesorio de Adria-na Jeszenak de Han". Expte. nº 14.287/78, cita y emplaza a herederos y acreedores de Adriana Jeszenad de Han o Adriana Malvina Berta

Rosa Jeszenak de Han, a hacer valer sus derechos mediante edictos que se publicarán durante diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 18 de abril de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 19-4 al 3-5-78

O. P. Nº 30694

T. Nº 16350

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, D1. Severino Díaz, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con de-rechos a los bienes de Félix Luis Miranda Mogro, sean como herederos o como acreedores, para que en dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley (Expediente no 25.914/77). — San Ramón de la Nueva Orán, 4 de abril de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 18-4 al 2-5-78

O. P. Nº 30691

T. Nº 16352

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 11a. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nomina-ción, en los autos caratulados: "Sucesorio de Fernández, Antenor Jacinto y Paula Liendro de Fernández". Expediente nº 54.624/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes Antenor Jacinto Fernández y Paula Liendro de Fernández, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días. Salta, 14 de abril de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 18-4 al 2-5-78

O. P. Nº 30688

T. Nº 16355

El Dr. Severino Díaz, Juez C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en autos: "Sucesión de Antonio Juárez", cita y emplaza a herederos e interesados a comparecer en el juicio por el término de treinta días. Expediente nº 26.422/78. — Secretaría, Orán, 13 de abril de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 18-4 al 2-5-78

O. P. Nº 30683

T. Nº 16362

El Dr. José Ignacio Sierra Paz, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos: "Sucesorio: Lamberto, Juan Segundo. Expediente nº 13.862/77", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Metán, 14 de abril de 1978. -Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 18-4 al 2-5-78

O. P. Nº 30675

T. Nº 16337

Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, en Expte. 9.071/73, cita y emplaza a herederos o acreedores de doña Vicenta Spezo de Franzoni para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 12 de abril de 1978. Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 17 al 28-4-78

O. P. Nº 30667

T. Nº 16349

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Ira. Instancia 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados "Sucesorio de DADA, GABINO", Expte. Nº 14.250/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GABINO DADA, mediante edictos que se publicarán por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 14 de abril de 1978. Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 17 al 28-4-78

O. P. Nº 30662

T. Nº 16325

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 2da. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Petrona Muñoz de Cómez, para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente 54.557/78. Publicación por diez días. — Salta, 12 de abril de 1978. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30661

T. Nº 16334

El Dr. Julio César Ovejero López, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Ramón Scto, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en Expediente 65.772/78. Publíquese por diez días. — Salta, 13 de abril de 1978. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30660

T. Nº 16330

El Dr. Severino Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán; en los autos: "Sucesorio de Dn. Serafín Francisco Puertas". Expediente nº 25.268/77, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por el término de diez días en el Boletín Oficiàl y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán, 24 de febrero de 1978. — Dra. Hortencia M. Salas, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30659

T. Nº 16331

Patricio Gustavo Colombo Murúa, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial, 3ra. Nom., cita y semplaza a los herederos y acreedores de Ana Lucía Pastrana de Cardozo, para que en el tér-

mino de treinta días hagan valer sus derechos.
— Salta, I'2 de agosto de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

Q. P. Nº 30658

T. Nº 16326

Patricio Colombo Murúa, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Expte. Nº 46.609/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juan Ferrufino Vargas, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lev. Edictos 10 días. — Salta, 8 de febrero de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30657

T. Nº 16327

Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Inst en lo Civ. y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Máximo Carrazana en Expte. 54.763/78, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos: 10 días. — Salta, 13 de abril de 1978. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria. Imp. \$ 7.000 e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30656

T. Nº 16328

El Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores o legatarios de Dn. Santos Amador. Expte. Nº 13.391, que se consideren a derecho. Publicación: diez días. — Salta, 4 de abril de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

Q. P. Nº 30655

T. Nº 16329

Patricio Colombo Murúa, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial, Tercera Nominación, en Expediente nº 46.961/77. Sucesorio de Alberto José Torfe, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Publicación: 10 días. — Salta, marzo de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30654

T. Nº 16333

Patricio Colombo Murúa, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Expediente nº 47.006/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juan Medina y Faustina Amaya de Medina, para que comparezcan hacer va er sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos: 10 días. — Salta, 17 de febrero de 1978. — Dr. Ricardo-Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30653

T. Nº 16332

Patricio Colombo Murúa, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación,

Expediente nº 46.959/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Antonina Acuña de Tapia, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos: 10 días. — Salta, 8 de febrero de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30641

T. Nº 16319

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, en los autos caratulados: "Baigorria, Ramón - Sucesorio". Expediente nº 58.552/71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por el término de diez días. — Salta, 5 de abril de 1978. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30639

T. Nº 16322

El Dr. Sevérino Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán; en Sucesorio, Expediente nº 26.212/77, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. Marcelino Tejerina, para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 24 de febrero de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 30779

T. Nº 16445

Por: RICARDO GUDIÑO JUDICIAL — SIN BASE

Un Ventilador de Mesa marca "Taqui" y Una Radio Tonomac Platino

El día 27 de abril de 1978, a horas 19 y 20 en mi escritorio de calle Ituzaingó nº 86 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Nº 6 Dr. Martín Cornejo, en juicio que corre por Expediente nº 6.035/77. Remataré Sin Base: Un Ventilador de mesa marca "Taqui", y una radio marca Tonomac Platino, secuestrados en mi poder en donde pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Seña 30 %. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión 10 % a cargo del comprador. Edictos por 2 días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuere declarado inhábil.

Imp. \$ 2.800

e) 26 y 27-4-78

O. P. Nº 30778

T. Nº 16444

Por: RICARDO GUDIÑO JUDICIAL — SIN BASE

Un Turbo Circulador "Kenwood" Una Batería marca "Alpina"

El día 27 de abril de 1978, a horas 18 y 40

en mi escritorio de calle Ituzaingó nº 86 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Paz Letradó nº 3, Dra. Liliana Paz de Cómez, en juicio que corre por Expediente nº 47.179. Remataré Sin Base: Un Turbo Circulador marca Kenwood y Una Batería nueva marca "Alpina" de 12 V., secuestrados en mi poder en donde pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Seña: 30 %. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión 10 % a cargo del comprador. Edictos: por 2 días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 2.800

e) 26 y 27-4-78

O. P. Nº 30777

T. Nº 16443

Por: RICARDO GUDIÑO JUDICIAL — SIN BASE

Una Caja Registradora marca "Aster"

El día 27 de abril de 1978 a horas 19 y 30 en mi escritorio de calle Ituzaingó nº 86 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado nº 4, Dr. Jorge Daniel Cabrera, en juicio que corre por Expte. nº 22.469/78. Remataré Sin Base: Una Caja Registradora marca "Aster", secuestrada en mi poder en donde puede ser revisada por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Seña 30 %. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión 10 % a cargo del comprador. Edictos por 2 días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará fgual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 2.800

e) 26 y 27-4-78

O. P. Nº 30776

T. Nº 16442

Por: RICARDO GUDIÑO JUDICIAL — SIN BASE

Un Televisor marca "Philco" y Un Combinado marca "Ranser"

El día 27 de abril de 1978 a horas 19 en mi escritorio de calle Ituzaingó nº 86 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado nº 4, Dr. Jorge Daniel Cabrera, en juicio que corre por Expediente nº 22.345/78. Remataré: Sin Base. Un Televisor marca "Philco", chasis nº 58.739 y Un Combinado de pie marca "Ranser", secuestrados en mi poder en donde pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Seña: 30 %. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión: 10 % a cargo del comprador. Edictos por 2 días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 2.800

e) 26 y 27-4-78

O. P. Nº 30775

T. Nº 16441

Por: RICARDO GUDIÑO JUDICIAL — SIN BASE Un Juego de Living

El día 27 de abril de 1978 a horas 18 y 30

en mi escritorio de calle Ituzaingó nº 86 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado nº 4, Dr. Jorge Daniel Cabrera, en juicio que corre-por Expediente nº 22.130/77. Remataré Sin Base: Un Juego de Living tapizado en tela color verde claro compuesto de 1 sofá de 2 cuerpos y 2 sillones individuales, secuestrados en mi poder en donde pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Seña: 30 %. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión: 10 % a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 2.800

e) 26 y 27-4-78

O. P. Nº 30774

T. Nº 16440

Por: EFRAIN RACIOPPI JUDICIAL

El día 8 de mayo de 1978 a las 15 horas, en mi escritorio de remates ubicado en calle Alberdi nº 53, Local 33 de Galería Baccaro, ciudad; y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Paz Letrado nº 6 en autos caratulados: "T.S.A.C.I. vs. R.F. y M.H.N.". Ejecución Prendaria. Expediente nº 5888/77, procederé a rematar con la base de \$ 24.300 (Veinticuatro mil trescientos pesos); Una Bicicleta marca Legnano, modelo auto camping no conv. 20661, en regular estado de uso y conservación faltándole inflador y porta equipaje y estando los frenos rotos. Si transcurridos quince minutos de espera legal no hubieran postores saldrá nuevamente el bien a la subasta pero esta vez Sin Base. El bien puede ser revisado en calle Mitre nº 85, ciudad en horario comercial. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Ambos por cuenta del comprador. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Mayores datos al suscripto martillero. Teléfono 13423.

Imp. \$ 4.200

e) 26 al. 28-4-78

O. P. Nº 30767

T. Nº 16427

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 9 de mayo de 1978, a las 18 horas en callle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1.225.980, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, situado en el camino que nace en ruta 9 hacia Y.P.F. entre calles Elio Alderete y Roberto Samson de esta ciudad. Mejoras: un galpón a medio construir, pared de 0,30 con columnas de cemento. Planos aprobados en poder del suscripto. Servicios: agua corriente sin instalar, corrientes monofásica y trifásica sin instalar. Medidas: 10 mts. de frente, contrafrente: 10 mts., fondo L. E. 47,04 mts., fondo L.O. 44,02. Superficie total: 455,30 mts.2 Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Sección J, manzana 70 a, parcela 15, matrícula 23.975. Ord. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación. Secretaría a cargo del doctor Luis M. García Salado, en la ejecución hipotecaria seguida contra Hugo Eduardo Marín, expediente

Nº 30.180/77. Seña: el 30% en el acto y a cuenta de precio. Cemisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

lmp. \$ 27.000.

e) 25-4 al 995-78

O. P. Nº 30766

T. Nº 16430

Per: ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

Camión Mercedes Benz, Mod. 1977

El día 10 de mayo de 1978, a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Segunda Nominación, Civil y Comercial, Secretario doctor Milton Echenique Azurduy, en autos que se le sigue a Monasterio Lucas Luis y Monasterio Lino Luis, expediente Nº 54.376/77, remataré, con base de \$ 33.308.514 un camión marca Mercedes Benz, tipo L-1114/48 modelo 1977, dominio A - 048102. Revisar: en avenida Belgrano Nº 1035 (Nord - Diesel). El vehículo se enquentra en mi poder. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260. Nota. De no haber postores por la base antes mencionada, transcurrido quince minutos de espera efectuaré una nueva subasta sin base. Imp. \$ 8.100.

O. P. Nº 30645

T. Nº 16320

Por: RICARDO GUDIÑO JUDICIAL

Derechos y Acciones sobre un inmueble ubicado en esta ciudad

El día 27 de abril de 1978, a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó nº 86 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. Ira. Nom. en lo Civil y Comercial, Dr. Julio C. Ovejero López, en juicio que corre por Expediente nº 65.575/77. Remataré: Los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Enrique, é Isabel todos de apellido Cardozo Lamas en la proporción de las 2/12 partes indivisas de cada uno y con la base de \$ 196.768 importe correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal en la parte proporcional del total y también la 1/12 partes indivisas que le corresponde a Oscar Jorge Lamas, con base de \$ 49.192, importe a la misma proporción de los anteriores sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en Pje. Gral. Latorre nº 279, Títulos al Folio 51, Asiento 1 del Libro 239 de R.I. de la Capital. Valor Fiscal: \$ 845.460., Seña: 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión 5 % a cargo del comprador. Edictos: diez días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno, La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 14.000

e) 14 al 27-4-78

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 30727

T. Nº 16398

El Dr Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, en expediente número 13857/77, caratulado: "Montero, Joaquín y Montero, Ramón, posesión veinteñal", cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación al señor Pascual Rocha y/o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del posesorio situado en la esquina sudoeste de las calle Mitre y 20 de Febrero de la ciudad de Rosario de la Frontera, formado por dos lotes, unidos entre si y que tienen una extensión, cada lote, de 17,34 metros de frente por 34,68 metros de fondo; lotes que se describen en el plano Nº 850 de la carpeta de planos del departamento de Rosario de la Frontera, y cuya nomenclatura catastral, de ambos lotes unidos es: sección B, manzana 16, matrícula 307, parcela 1 de Rosario de la Frontera. Esta citación se hace bajo apercibimiento de que si no se presentan los citados e interesados, se les designará al Ministerio de Ausentes para que los represente. Publiquen edictos por diez días. — Metán, 13 de abril de 1978. — Dra. Lilian Mabel Barreso, Secretaria.

Imp. \$ 24.000.

e) 21-4 al 5-578

O. P. Nº 30708

T. Nº 16375

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en los autos: "Arroyo, Carlos vs. Arancibia Hnos. - Posesión Veinteñal". Expediente nº 14.273/78, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Arancibia Hnos. y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble catastrado bajo el Nº 1 del Dpto. La Caldera, para que comparezcan a juicio a hacer valer, sus derechos, bajo apercibirmiento de designarle defensor de oficio (Art. 90 C. Procedimientos). Publicar por diez días. — Salta, 11 de abril de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 24.000

e) 19-4 al 3-5-78

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 30747

T. Nº 1528

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez Interino de Ira. Instancia Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en los autos: "Ortiz, Segunda Estefanía - Filiación Natural". Expediente número 47.638/78, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Salta, 12 de abril de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo

e) 24-4 al 8-5-78

O. P. Nº 30735

T. Nº 16404

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Çivil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a doña Estela Gallo de Marcuzzi, Pedro Felipe Flores, sus herederos

o quienes se consideren con derecho para que se presenten en el juicio iniciado por Florencia Ester Guaimás de Abán, expediente Nº 54.294/77, por Prescripción Adquisitiva Decenal de un inmueble individualizado como cédula parcelaria sección "C", manzana 76 b, parcela 4, matrícula 28.677, Departamento Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Salta, marzo 6 de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 21-4 al 5-5-78

O. P. Nº 30733

T. Nº 16402

El Juez de Paz Letrado Nº 5 del Distrito Centro, doctor Federico Augusto Cortés, cita a don Pedro Baldi, o a sus herederos para que dentro del término de publicación de estos edictos, se presenten en el juicio por escrituración promovido por don Calixto Acuña contra los señores Emilio Espeltá, Pedro Baldi y otros, expediente número 5.493/77 de su Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente (art. 90 del Cód. Proc. C. y C.). Edictos: diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 28 de marzo de 1978. — Proc. Jorge Enrique Arias Famin, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 21-4 al 5-5-78

EDICTO DE ADOPCION

O. P. Nº 30721

T. Nº 16390

EDICTO DE ADOPCION

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en los autos caratulados: "Pérez Ernesto y Engracia Ocón de, sobre adopción del menor Federico Oscar Vázquez". Expte. nº 50.278/78; cita y emplaza por el término de diez días a Ramona Vázquez, a fin de que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos a los efectos que hubiere lugar, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente. — Salta, 17 de abril de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 7.500

e) 20-4 al 4-5-78

EDICTO TESTAMENTARIO

O. P. Nº 30768

T. Nº 16434

El doctor Guillermo Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación, a herederos y acreèdores de Ramón Ausensi y Angela Fernández de Ausensi y en especial a la heredera instituída por testamento doña Tomasa Fernández de Toledo. Publiquen edictos por diez días. Expediente número 13.952/78. — Metán, 19 de abril de 1978. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 25-4 al 9-5-78

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 30770

T. Nº 1530

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Patricio Gustavo Colombo, hace saber que en los autos caratulados "Quiebra: Orihuel, Gregorio Francisco y Oscar Ramón y Distribuidora Comercial Noroeste", Expte. Nº 46.899/77, ha resuelto: "Salta, 12 de abril de 1978:... Al escrito de fs. 193: Atento a las razones invocadas por la Sindicatura, prorrógase por el término de diez días que se computarán desde la notificación del presente decreto para que sea presentado el informe general que impone la ley de concursos en su artículo 40. A tales efectos, ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días". Firmado: Patricio Gustavo Colombo, Juez de 1ª Int. C. y C., 3ª Nom.

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 30796

T. Nº 16454

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RES-PONSABILIDAD LÌMITADA. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho, se reunen los señores MIGUEL ANGEL SARMIENTO, libreta de enrolamiento número 3.910.109, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Pérez Vidal, domiciliado en calle Santiago del Estero número 418 de esta ciudad; OSCAR SARMIEN-TO, libreta de enrolamiento número 3.904.402, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther San Juan, domiciliado en Avenida Bélgica Nº 1.709; EMI-LIO SOLA, libreta de enrolamiento número 7.215.582, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mireya Belizaida Bertini, domiciliado en calle Los, Paraísos Nº, 62 y JORGE ENRIQUE ORTIZ, libreta de enrolamiento número 4.417.392, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en calle Los Paraísos Nº 62, casado en primeras nupcias con doña Margarita Irene Fedoñizuk; todos argentinos, de esta ciudad, de profesión comerciante, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente. Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas de acuerdo a las observaciones formuladas por el Registro Público de Comercio: PRIMERA: Bajo la Denominación Social "COLONIZADORA SALTEÑA Y MANDATARIA SOCIEDAD DE RESPONSABI-LIDAD LIMITADA", queda constituída la Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550, sus modificaciones y demás leyes vigentes, la que tendrá su domicilio legal actualmente en calle Santiago del Estero Nº 418 de la ciudad de Salta y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. SEGUNDO: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir

de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — TÊRCERO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociarse a terceros en el país o en el extranjero lo siguiente: INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. ACROPECUARIA: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganadero, frutícolas, cultivos forestales y granjas. MANDATA-RIA: Ejercer mandatos, corretajes, representaciones de negocios, concesiones, asesorar y promo-ver inversiones y financiaciones, representaciones comerciales y civiles, servicios, consignaciones y gestiones de negocios, todo esto específicamente relacionado con su objeto social y relacionado a lo anterior IMPORTADORES Y EXPORTADO-RES de los productos de las explotaciones de los inmuebles urbanos y rurales. CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de CINCO MILLO-NES DE PESOS divididos en cinco mil cuotas de Un mil pesos cada una, que aportan los so-cios en la siguiente proporción: 1) el señor Miguel Angel Sarmiento aporta ur mil doscientas cincuenta cuotas o sea un capital de Un millón doscientos cincuenta mil pesos; 2) el señor Oscar Sarmiento aporta un mil descientas cincuenta cuotas o sea un capital de Un millón doscientos cincuenta mil pesos; 3) el señor Emilio Solá aporta un mil doscientas cincuenta cuotas o sea un capital de Un millón doscientos cincuenta mil pesos y 4) el señor Jorge Enrique Ortiz aporta un mil doscientas cincuenta cuotas o sea un capital de Un millón doscientos cincuenta mil pesos; que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: El señor Miguel Angel Sarmiento integra en este acto el cincuenta por ciento de su capital o sea Seiscientos veinticinco mil pesos en dinero efectivo; el señor Oscar Sarmiento integra en este acto el cincuenta por ciento de su capital o sea Seiscientos veinticinco mil pesos en dinero efectivo; el señor Emilio Solá integra en este acto

el cincuenta por ciento de su capital o sea Seiscientos veinticinco mil pesos en dinero efectivo y el señor Jorge Enrique Ortiz integra en este acto el cincuenta por ciento de su capital o sea Seiscientos veinticinco mil pesos en dinero efectivo; y el saldo de la integración en un plazo no mayor de dos años. QUINTO: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de dos socios, cualquiera de ellos podrá actuar en forma conjunta y tendrán la representación le-gal obligando a la Sociedad mediante la firma individual de cualquiera de ellos. Duración en sus cargos, el plazo de duración de la Sociedad. El Gerente sólo puede ser removido por acuerdo unánime de los socios, les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad, la firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. SEXTO: En orden al cumplimiento del objeto social los administradores tienen plena facultad para dirigir y administrar la Sociedad, pudiendo celebrar todo acto de cualquier naturaleza que sea, privado, administrativo o judicial incluso penal, en que la Sociedad sea parte o tenga interés legítimo, suscribiendo todo instrumento que sea menester incluso las facultades referidas por los artículos 1881 del Código Civil que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. En consecuencia, podrán realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato de cualquier clase de bienes, cosas y derechos que estén en el comercio por cualquier causa, compra, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación o cualquier otro título, donarlo en las condiciones de ley o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, locarlos o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales personales o mixtos, en los plazos, formas y condiciones que se estipulen, otorgando las promesas, contratos e instrumentos que sean pertinentes; b) Adquirir el activo de establecimientos rurales o sus fondos de comercio, aportar capitales de establecimientos, empresas, sociedad u operaciones, constituidas o a constituirse, en gestión o a realizarse, similares, afines o conexos, directa o indirectamente, con el objeto social y disolver-los o liquidarlos, todo ello con arreglo a las disposiciones legales vigentes; c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de créditos, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de porte, co-nocimientos, cartas de créditos documentarios, abrir cuentas corrientes de ahorro, plazo fijo u otros, con o sin provisión de fondos, emitir cheques y libramientos de todo tipo sobre ellos, incluso en descubierto autorizados descontar, redescontar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase y emitir y recibir o endosar toda clase de cheques y libramientos, realizar toda clase de avisos, comparecencias y protestas ligados con estos documentos y obligaciones necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures; d) Cobrar, percibir quitas, remitir, compensar, conceder esperas en todo lo

que se debe a la Sociedad o a quienes representen por cualquier causa, origen o negociaciones, hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos y quitas, aún no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estimen conve-nientes, recibir toda clase de depósitos, prestar cauciones, garantías y avales necesarios para el giro social, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, caja de ahorro, cuentas corrientes, etc., para el desenvolvimiento, las modalidades, intereses y garantías pertinentes, operando con cualquier entidad bancaria o de crédito oficial o privadas del país o del extranjero y en especial con los Bancos de la Nación Argenti-na, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta y Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguros; e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas y conferir poderes generales o especiales de cualquier clase que sea, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibes o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extraju-diciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas y adjudicaciones de bienes, pedir, presentarse, desistir o levantar quiebras y concursos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas; novar, transigir y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes o compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, terceros u otros caracteres con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación; f) Designar teldo tipo de empleados o responsables, disponer sus labores, horarios y destinos, fijar sus remuneraciones, incluso gratificaciones, despedirlos con o sin justa causa, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideraciones, revocatorias, recursos jerárquicos y judiciales, ante organismos de contralor de relaciones laborales, como asimismo organismos de recaudación previsional y demás aportes y/o retenciones sobre sueldos; g) Inscribir a la Sociedad en cualquier clase de registros, sociedades o asociaciones públicas o privadas, inscribirlas como importadores y exportadora otorgando las fianzas pertinentes, intervenir en licitaciones y concursos de precios, públicos o privados, firmar facturas, remitos y cuantos más actos, documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación y firmar, presentar balances y manifestaciones de bienes; h) Realizar operaciones financieras no comprendidas en la ley de entidades financieras con entidades nacionales, provinciales o municipales y aún con estados extranjeros, presentarse ante los tres Poderes del Estado Nacional o Provincial, sus reparticiones centralizadas, dependientes, descentralizadas o autárquicas y ante las autoridades municipales; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, subsidios y toda clase de contratos o actos que dependen del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencias por cualquier título, conceder y recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdos o comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal. Los poderes y facultades enumeradas pre-

cedentemente son meramente enunciativas, no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlo siempre que se comprenda con el concepto general enunciado al comienzo de este artículo. SEPTIMO: El ejercicio económico financiero cerrará el día quince (15) de noviembre de cada año, realizándose en dicha fe-cha el Balance General y Saldo de Resultados correspondiente al ejercicio y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos a consideración de los socios; de las utilidades que resulten previa deducción del porcentaje que fija la ley vigente que será destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, será distribuida entre los socios a prorrata de los capitales aportados; sólo podrán distribuirse utilidades líquidas y realizadas; las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. Las diligencias del balance deberán concluirse dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se hará saber a los socios dentro de los diez (10) días subsiguientes a cuyo fin se convocará a Asamblea, la que se realizará con la mayoría prevista en el artículo ciento sesenta de la Ley. 19.550 para estas Sociedades, debiéndose dejar constancias de lo tratado en el-Libro de Actas; el Balance deberá ser aprobado según la mayo-ría prevista en el artículo 160. OCTAVO: Los socios convienen en conservar absoluta libertad para dedicarse a cualquier actividad aun cuando ella fuera similar o análoga a lo que constituye el objeto principal de la Sociedad, conviniéndose expresamente que en supuesto de retiro, separación de uno de los socios y/o disolución de la Sociedad, el o los socios salientes se obligan a finalizar los negocios sociales en ejecución en su momento. NOVENO: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de socios que representen la mayoría de capital sin computar el del socio cedente; el que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios quienes se pronunciarán en el término de quince (15) días presumiéndose el con-sentimiento si no se notifica oposición. En caso de oposición se estará al procedimiento previsto en la norma legal vigente. DECIMO: Compra preferente por socios y/o Sociedad si se juzga infundada la oposición de los socios, tiene opción para la compra de las cuotas sociales debiendo ejercer la opción dentro de los diez días de notificados. Cuando más de un socio ejerce este derecho de preferencia las cuotas se distribuirán a prorrata y se atribuirán por sorteo si aquéllo no fuere posible. Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas la Sociedad como utilidades o reducción del capital dentro de los diez días siguientes al plazo del período anterior. DECIMO PRIMERO: La cesión de las cuotas entre los socios se regirán por las cláusulas de las dos últimas que anteceden. DECIMO SEGUNDO: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido, deberán unificar su representación en una sola persona a los efectos de fiscalizar las operaciones. Dicho representante tendrá intervención en las gestiones comerciales, uso de la firma social y demás atribuciones que otorgue este contrato al socio fallecido o incapacitado. DECIMO TERCERO: Disuelta la Sociedad por causales de Ley la liquidación será efectuada por los gerentes en forma conjunta con todas las facultades necesarias incluso las determinadas en el artículo 5º de este contrato. Los gerentes liquidadores irán realizando los bienes en la forma y por el precio, plazo y condiciones que se determinen en Asamblea Extraordinaria para tal efecto. El saldo de liquidación si la hubiere luego de haber cancelado las obligaciones sociales a medida que los gerentes lo estimen prudente, serán distribuidas entre los socios o a sus sucesores en proporción a las cuotas y si la liquida-ción arrojare pérdidas, ellas también serán soportadas en la misma proporción. DECIMO CUAR-TO: Cualquier duda, divergencia o dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por el juicio de amigables componedores. DECIMO QUÍN-TO: En ninguno de los casos de amortización de capital los socios, sus legítimos sucesores y/o sus representantes legales podrán exigir "Valor llave" de las cuotas. DECIMO SEXTO: Reuniones de Socios: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y cuando lo requiera cual-quiera de ellos. En este último caso el socio que pretenda la reunión requerirá de la gerencia su convocación indicando el temario del orden del día a tratarse. La gerencia deberá convocarla para dentro de los diez días peticionados. La citación se hará en forma fehaciente al último do-micilio denunciado a la Sociedad e indicará el temario del orden del día a tratarse. Se efectuará en la sede social o en lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social y sesionarán con grárum de la mayoría de cuotas con derecho a voto. DECIMO SEPTIMO: Voto y Abstención: Cada cuota de capital da detecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. DECIMO OCTAVO: Contralor individual de los socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen convenientes. La revisión de libros y papeles se hará en el local de la Administración social no pudiendo ser retira-dos los mismos. DECIMO NOVENO: Libros de Actas: De toda reunión de socios deberá dejarse constancia en acta de la deliberación en un libro que se llevará al efecto con los recaudos de ley, en la que se asentarán las resoluciones tomadas y será firmada por los presentes. VIGESIMO: La presente es una cláusula transitoria donde se autoriza al Escribano Roberto Leopoldo Terrones a realizar las actuaciones, diligencias, presentar escritos y demás actuaciones ante el Registro Público de Comercio para la inscripción de la Sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la Sociedad que girará bajo la denominación social de "COLONIZADORA SAL-TEÑA Y MANDATARIA SOCIEDAD DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA", a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho fielmente. Leída y ratificada, de pleno acuerdo firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho. E/L.: dinero en efectivo - de la integración, Vale. Testado: no pudiendo efectuarse cuando varíe el régimen legal de la mayoría, No vale.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de Miguel Angel Sarmiento, L. E. Nº 3.910.109; de Oscar Sarmiento, L. E. número 3.904.402; de Emilio Solá. L.E. Nº 7.215.582 y de Jorge Enrique Ortiz, L. E. Nº 4.417.392 y que las mismas han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 3, Folios 122 y 123, Actas Nros. 732, 733, 734 y 735, doy fe. — Salta, 6 de abril de 1978. — S/B.: 2, Vale. — Roberto L. Terrones, Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente foto copia. — Secretaría, 26 de abril de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 36.840

e) 27-4-78

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 30787

T. Nº 16458

Yolanda Alicia Brizuela de Dávalos, argentina, L. C. Nº 9.646.163, domiciliada en calle Monseñor José de la Iglesia 1092 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, transfiere a favor de ZENON ARMANDO BRIZUELA, argentino, L. E. número 3.988.558, domiciliado en calle Alem 132 de la ciudad de Güemes, el negocio ubicado en la ciudad de Güemes denominado "Sepelios Casa Brizuela", calle Alem 130 - 132.

Oposiciones: Escribanía Klix Cornejo, Santiago del Estero 282 - Salta.

Imp. \$ 3.000

e) 27-4- al 4-5-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 30795

T. Nº 16448

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS

El Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 12 de mayo de 1978 a horas 17,30 en su local social calle Mitre Nº 695 para trutar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Guardar un minuto de silencio en homenaje a socios fallecidos.
- 29) Considerar acta anterior y nombrar dos socios para la firma.
- 39) Considerar memoria y balance del año 1977.
- 40) Inventario de muebles y útiles.
- 59) Informe del Organo de Fiscalización.
- 6º) Renovación de la Comisión Directiva.

Por la Comisión Directiva

S. B. Agüero	Tomás L. Sl
Secretario	Presidente
Imp. \$ 300	e) 27-4-78

O. P. Nº 30793

T. Nº 16449

CLUB DEPORTIVO VILLA SAN LORENZO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo Villa San Lorenzo, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de mayo del corriente año, a horas diez, en su local social, para tratar el siguiente.

3

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobación Memoria, Balance, Informe Organo de Fiscalización e Inventario, correspondiente al ejercicio 1977.
- 29 Elección autoridades.

LA COMISION DIRECTIVA

Imp. \$ 300

e) 27-4-78

O. P. Nº 30792

T. Nº 16451

MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

El Honorable Consejo Directivo de la Mutual del Personal del Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo a las facultades expresas en el Estatuto Social, art. 54, inc. a), convoca a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el día 26 de mayo de 1978 a horas 19, a llevarse a cabo en su local de Pje. Santa Rosa 1249/51 de esta ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Plan de Viviendas y medidas adoptadas.
- 3º Reforma de los Estatutos de acuerdo a la reglamentación del Instituto Nacional de Acción Mutual.
- 4º Designación de dos afiliados para firmar el Acta.

Art. 50: La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los afiliados activos y fundadores con derecho a voto a la hora fijada y una hora más tarde con el número que hubiere.

Art. '70: Ninguna Asamblea de afiliados, sea

cual fuere el número de los presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la Convocatoria.

Carlos Pichotti Secretario Miguel Rubén Villagra Presidente

Imp. \$ 900

e) 27-4 al 2-5-78

O. P. Nº 30791

T. Nº 16452

MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

El Honorable Consejo Directivo de la Mutual del Personal del Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo a las facultades expresas en el Estatuto Social y a fin de cumplimentar con lo estipulado en el Art. 53, inc. a), b), c) y d) y de los arts. 63 y 71, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 26 de mayo de 1978 a horas 18, a llevarse a cabo en su sede social de Pje. Santa Rosa 1249/51 de esta ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración Memoria, Balance General, Cálculos de Recursos y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización.
- 3º Asignación por gastos de representación.
- 4º Designación de dos afiliados para firmar el Acta de Asamblea.

Art. 50: Là Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los afiliados activos y fundadores con derecho a voto a la hora fijada y una hora más tarde con el número que hubiere.

Art. 70: Ninguna Asamblea de afiliados, sea cual fuere el número de los presentes, podrá considerar asuntes no incluidos en la Convocatoria.

Carlos Pichotti Secretario Miguel Rubén Villagra Presidente

Imp. \$ 900

e) 27-4 al 2-5-78

O. P. Nº 30790

T. Nº 16455

AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

El Directorio de Automotores Salta S.A.C.I.F., convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 1978 a horas 9,30 en su local social, sito en la calle Pellegrini 262 de la ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva.
- 3) Consideración documentos art. 234 inc. 1),

- Ley 19.550/72 correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/77.
- 4) Consideración de la actualización contable Ley 19.742/72 y su destino.
- Consideración remuneración al Directorio y Síndicos.
- 6) Fijación del número de Directores y su elección para un nuevo período.
- Fijación del número de Síndicos y su elección para un nuevo período.

EL DIRECTORIO

Art. 15 Estatutos: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder.

Salta, 21 de abril de 1978 Ernesto Miguel Aráoz Presidente

Imp. \$ 10.000

e) 27-4 al 4-5-78

O. P. Nº 30760

T. Nº 16426

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO TARTAGAL S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1978, a las 15,30 horas en el local de la calle Balcarce Nº 376, 1er. piso, Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Modificación de estatutos.

NOTA: Las acciones y/o certificados bancarios deberán depositarse a más tardar, el día 24 de mayo de 1978, inclusive.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 10.000

e) 25-4 al 2-5-78

O. P. Nº 30773

T. Nº 16438

"BOCHIN CLUB" ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del "Bochín Club" P. Martín Córdoba, comunica a todos sus asociados que la Asamblea que debía realizarse el día 27 de abril a horas 21, queda postergada su fecha de realización, para el día 12 de mayo próximo a la misma hora, en su sede social sito en Rivadavia 963 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Aprobación Memoria y Balance, Inventa-

- rio e informe del Organo de Fiscalización.
 39) Renovación parcial de C. D. para los cargos por dos años de: Vicepresidente; Prosecretario; Pro-tesorero; Vocal 2º; Vocal 4º, por renuncia de sus tiulares y por un año de: Tesorero, Vocal 1º, Vocal 3º.
- 49) Consideración y autorización para vender el terreno ubicado márgenes Río Bermejo (Embarcación).
- 5º) Fijación cuota social y de inscripción.

Jorge R. Gómez Secretario

Imp. \$ 600

e) 26 y 27-4-78

O. P. Nº 30761

T. No 16425 Imp.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO TARTAGAL S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de mayo de 1978, a las 15 horas, en el local de la calle Balcarce Nº 376, 1er. piso, Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar
- 2º) Actualización contable ley № 19.742, períodò 1-1-77 / 31-12-77.
- 3º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estados de resultados y anexos, con absorción de la pérdida mediante aceptación "saldo ley Nº 19.742 (Capi-

talizable)", e informe de la comisión fiscalizadora, ejercicio al 31 de diciembre de 1977.

4º) Consideración remuneración al directorio (art. 261, ley 19.550).

5º) Remuneración comisión fiscalizadora.

- 69) Aumento del capital social por capitalización "saldo Ley 19.742 (Capitalizable)".
- 7º) Elección del Directorio y comisión fiscalizadora.

NOTA: Las acciones y/o certificados bancarios deberán depositarse a más tardar, el día 24 de mayo de 1978, inclusive.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 10.000

e) 25-4 al 2-5-78

O. P. Nº 30743

T. Nº 16410

"LA CONFIANZA" Compañía Argentina de Seguros S.A.

"La Confianza" - Compañía Argentina de Seguros S. A., convoca a Asamblea Extraordinaria, para el día 9 de mayo de 1978 a horas 9, en Avenida Belgrano 755, Salta; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 19) Reforma del Estatuto para aumentar el capital social a \$ 35.000.000.
- 29) Emisión de acciones por \$ 33.000.000.

El Directorio

Imp. \$ 10.000

e) 24 al 28-4-78

FE DE ERRATA

O. P. Nº 30786

Boletín Oficial Nº 10.468 del 19 de abril de 1978, página Nº 2184, Aviso Comercial en certificación de firmas donde dice: Adriana Dante de Ventuarino debe decir Adriana Bauti de Venturino.

Salta, 26 de abril de 1978

LA DIRECCION '

Sin cargo

e) 27-4-78

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION